



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2019-917

ABG. ANDRÉS SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos: FCFV-2019-023, FCFV-2019-031 y FCFV-2019-033 de 11 de julio, 07 y 16 de agosto del 2019 respectivamente, el economista Jaime Rivas, Representante Legal del FONDO DE CESANTIA DE F.V. AREA ANDINA S.A. FCPC, solicita la calificación de los señores: Cecilia de los Ángeles Vinueza Chamorro, Sofía Alexandra Báez Moncayo, Rita Tatiana León Pozo, Silvia Grace Gavilanes Barrera y César Aníbal Álvarez Orellana, como miembros del Consejo de Administración, del Fondo referido;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Sección II, Capítulo XLI, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE el Capítulo III "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II "De la Calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", libro II "Normas de Control para las entidades del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos" establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante Memorando N° SB-DTL-2019-0968-M de 28 de agosto del 2019, se señala que los miembros asignados del Consejo de Administración del FONDO DE CESANTIA DE F.V. AREA ANDINA S.A. FCPC, cumplen con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

Quito: Av. 2 de Octubre N24-185 y Madrid, Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre, Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova, Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela, Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec

 @superbancosEC

 Superintendencia de Bancos

Resolución No. SB-INJ-2019-917
Página No. 2

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo del 2019; y, Resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- DECLARAR la habilidad legal de los señores: Cecilia de los Ángeles Vinueza Chamorro portadora de la cédula de ciudadanía No. 171009448-1, Sofia Alexandra Báez Moncayo portadora de la cédula de ciudadanía No. 171205028-3, Rita Tatiana León Pozo portadora de la cédula de ciudadanía No. 171272746-8, Silvia Grace Gavilanes Barrera portadora de la cédula de ciudadanía No. 171310871-8 y César Anibal Álvarez Orellana portador de la cédula de ciudadanía No. 170715392-8, como miembros del Consejo de Administración del FONDO DE CESANTIA DE F.V. AREA ANDINA S.A. FCPC.

ARTÍCULO DOS.- DISPONER que se comunique la presente resolución al FONDO DE CESANTIA DE F.V. AREA ANDINA S.A. FCPC.

ARTÍCULO TRES.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.



Abg. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.



Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO